	DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA	**CÓDIGO:** F-ABS-07
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 2

RAZÓN SOCIAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO
RUT	900.529.142-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA HOYOS RINCON
CÉDULA	1.001.724.060

	DOCUMENTOS	***VERIFICACIÓN***		
		SI	***NO***	***NA***
1	Estudios previos	X		
2	Copia de certificados de idoneidad y experiencia	X		
3	Copia de los estatutos (Cuando aplique)	X		
4	Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)	X		
5	Formato único de hoja de vida de la Función Pública	X		
6	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	X		
7	Disponibilidad presupuestal	X		
8	Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	X		
9	Certificado BPIN	X		
10	Propuesta del servicio a prestar	X		
11	Copia del RUT de la persona jurídica, con clasificación de actividad económica CIIU, revisada por el Secretario de Despacho.	X		
12	Copia de la cédula del representante legal de la entidad.	X		
13	Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Contraloría General de la República.	X		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Procuraduría.	X		
15	Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad, expedido por la Policía.	X		
16	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la entidad, RNMC expedido por la Policía	X		
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la entidad. Ley 1918 de 2018.	X		
18	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad	X		
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	X		
20	Declaración juramentada de multas y/o sanciones	X		
21	Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (persona jurídica y representante legal)	X		

22	Certificado de paz y salvo por pago de aportes parafiscales y seguridad social y planillas de pago (persona jurídica) en los últimos seis meses, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y cédula si es expedido por Contador Público.	X		
23	Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	X		
24	Paz y salvo municipal original	X		
25	Inscripción como proveedor en SECOP II	X		
26	Certificación de cuenta bancaria	X		
27	Resolución que justifica la contratación directa (cuando se requiera)	X		

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	Verónica Marín Marín
CARGO	Secretaria de Desarrollo Económico Y Turismo
FIRMA	
FECHA	18/08/2026
DATOS DE LA APROBACIÓN EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
NÚMERO DE ACTA 38	FECHA DEL COMITÉ 18/08/2026

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, identificada con NIT 900.529.142-4, ha suscrito los siguientes convenios con la Administración Municipal:

Convenio ***COA-012-2024,*** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TEXTIL – CONFECCIONES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE CAPACITACIONES". Con una duración de DOS (02) MESES comprendidos entre el 12 de julio y el 11 de septiembre de 2024. Con un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($85.900.000).

Convenio ***COA-012-2025,*** cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES EN CALIDAD DE CÓMODATO". Con una duración de CINCO (05) AÑOS comprendidos entre el 10 de junio de 2025 y el 09 de junio de 2030. Con un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($205.779.560).

Nota: Convenio en ejecución

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los 18 días del mes de agosto de 2026, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	*Esneider de Jesús Montoya Duque* *auxiliar administrativo - Contratista*	Esneider M.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

ESTATUTO

COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO COOMPAB

ASAMBLEA MAYO 2020

COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO
"COOMPAB"
ESTATUTO.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y RAZON SOCIAL. Este Estatuto rige la existencia y funcionamiento de la organización de Economía Solidaria que, como persona jurídica de derecho privado con la naturaleza de Cooperativa Multiactiva, es una entidad sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados, para la promoción y la práctica de los principios universales del Cooperativismo, regulada por la Constitución y las leyes colombianas; en la presente norma se expresa el Acuerdo Cooperativo de la organización solidaria que se denomina **COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO**, que se podrá identificar para todos los efectos legales y en los presentes estatutos con la sigla **"COOMPAB"**.

ARTICULO 2º. DURACIÓN. La duración de la Cooperativa es indefinida; podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por las causales y con los procedimientos que establecen las normas legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO 3º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia, teniendo como radio de acción y ámbito de operaciones el territorio de la República de Colombia, en el cual podrá establecer dependencias, servicios y proyectos. Podrá realizar las reuniones de su Asamblea General y las del Consejo de Administración, en cualquier localidad de Colombia, por decisión de este último organismo.

CAPITULO II. PRINCIPIOS COOPERATIVOS, OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS COOPERATIVOS. con base en los valores de la cooperación y la solidaridad, la ayuda mutua y la equidad entre sus miembros y el cumplimiento de las responsabilidades sociales individuales y colectivas, aplicará los Principios Universales del Cooperativismo:

- Asociación voluntaria y abierta, para todas las personas que cumplan los requisitos del vínculo asociativo común y acepten sus responsabilidades y obligaciones como asociados, sin discriminaciones.
- Propiedad colectiva y control democrático de los asociados, teniendo cada uno derecho igual de voto y participación.
- Participación económica de los asociados con la contribución equitativa de todos y el control colectivo sobre el capital social y los excedentes.
- Autonomía, autogestión e independencia.
- Educación permanente, entrenamiento e información, como un compromiso de todos y de la Cooperativa con las personas asociadas.
- Integración y cooperación entre cooperativas, como estrategia para incrementar los beneficios para los asociados y la comunidad, extendiendo la presencia del movimiento cooperativo y las organizaciones solidarias.
- Preocupación por la comunidad de la cual forma parte, trabajando siempre por la protección ambiental de la misma y el cumplimiento de las responsabilidades sociales.
- Operación eficiente, para el beneficio colectivo fundamentado en criterios de servicios y beneficios a los asociados, sus familias y la comunidad, sin ánimo de lucro individual.

ARTICULO 5º. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. La Cooperativa COOMPAB tiene como Objeto Social: El mejoramiento de la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias, el interés por la comunidad y la participación en el desarrollo local sostenible, con la formulación, organización y ejecución de proyectos y procesos productivos en las zonas urbanas y rurales, en la producción agropecuaria, en la transformación de materias primas, en los procesos de distribución y consumo y en la prestación de servicios, siempre a partir de las experiencias y conocimientos de las personas asociadas y con el fomento de micro, famiempresas y proyectos asociativos, para lograr el mejoramiento de los ingresos de las personas a partir del trabajo digno y la autogestión con los modos de operación cooperativos y prácticas solidarias.

Los propósitos de generación de trabajo e ingresos, de la promoción del empleo y de las micro y famiempresas, así como la asociatividad, serán estrategias esenciales de la Cooperativa COOMPAB, para aportar al desarrollo local y regional, al incremento de la producción y la productividad, para dinamizar las economías locales, desde los proyectos propios y las alianzas con instituciones públicas y privadas y con las organizaciones de la Economía Solidaria.

Tendrá preferencia por las personas asociadas y sus familias para la ejecución de sus actividades, con énfaisis en las oportunidades de emprendimientos, trabajo e ingresos para las mujeres; prestará especial atención a los procesos de capacitación técnica y en competencias, a través de convenios con entidades especializadas y en los procesos de formación integral con base en los principios de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6°. En cumplimiento de sus principios y de su objeto social, la Cooperativa buscará el desarrollo de los siguientes objetivos específicos y las siguientes actividades:

1. Organizar o formular y convenir, en forma directa o a través de convenios, programas de capacitación y actualización técnica para los asociados, sus familiares y personas de la comunidad, con el fin de facilitar el acceso o la inserción de las personas en el mercado laboral, en condiciones de mejoramiento continuo y para que se optimicen y hagan eficientes las actividades económicas individuales, grupales o empresariales que desarrollen, en programas de la Cooeprativa o por fuera de ellos.

2. Formulación, gestión y ejecución directa o contratada de proyectos productivos en los sectores industriales de la cadena textil y de la confección, con lineas propias desde el diseño y prestando los servicios de maquila, asesoría, distribución y comercialización, de materias primas e insumos, de herramientas y maquinarias en comodatos y arrendamientos, para apoyar procesos productivos propios y de grupos asociativos generadores de trabajo e ingresos con preferencia por las mujeres cabeza de familia.

3. Formulación, gestión y ejecución directa o contratada de proyectos productivos en los sectores agrícola y pecuario, la agroindustria, la acuicultura y la pesca, para incrementar las oportunidades del desarrollo local y los ingresos, con participación especial de las familias campesinas, desde los cultivos, el trabajo poscosecha, la transformación, la distribución y el fomento del consumo responsable y solidario, con el compromiso de realizar políticas hacia la producción limpia y agroecológica, aportando al desarrollo sustentable, a la salud y a la soberanía alimentaria.

4. Formulación y gestión de proyectos, en forma directa y en alianza con otras organizaciones similares, para la promoción del trabajo decente y la vida digna, en los campos de la construcción y autoconstrucción de vivienda, el paisajismo urbano, la extensión y el mantenimiento de zonas verdes y jardines, realizando contrataciones con entidades públicas y privadas, a partir de los saberes y las experiencias de las personas asociadas y sus familias, contribuyendo en forma efectiva al mejoramiento de su calidad de vida.

5. Promoción y fomento de micro y famiempresas, de grupos asociativos y de trabajo solidario, en las zonas rurales y urbanas, para contribuir con los emprendimientos individuales, familiares y vecinales, en el apoyo a políticas de combate a la pobreza, disminución del desempleo y el mejoramiento de los ingresos, con relacionamientos comunitarios y redes, para el bienvivir individual y colectivo o comunitario.

6. Apoyar y desarrollar programas ambientales locales, en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje, la recolección, comercialización y transformación de materiales recuperados, con campañas de educación ambiental, sensibilización a la comunidad y motivación a los gobiernos locales para enfatizar en estos proyectos y en los demás que protejan la naturaleza, optimicen el uso de los recursos y contribuyan a la salud pública.

7. Participar en las campañas, alianzas y proyectos de capacitación técnica, laboral y para el trabajo, que se realicen por entidades públicas y se convengan con entidades especializadas, para preparar a las personas asociadas, a sus familias y, en especial a la población joven, para la creación de empresas y el ingreso a la vida laboral, con mayores oportunidades.

8. Organizar procesos de trabajo, adquisición y administración de bodegas y sistemas de captación, almacenamiento, procesamiento y transformación de productos agropecuarios, de materias primas y excedentes industriales y de materiales reciclables, en forma directa o contratada, en procesos de maquila y como trabajo con terceros, para el fomento de trabajo e ingresos sostenibles en lo económico, lo social y lo ambiental.

9. Organización de adecuados y eficientes programas y canales de distribución, mercadeo y promoción de los productos y servicios de la Cooperativa o de terceros, bien sea en forma directa o en alianza con otras organizaciones similares, con el fin de ampliar las oportunidades y extender los proyectos asociativos, los de comercio justo y los de consumo responsable y solidario, a las comunidades locales y regionales.

10. Ofrecer y prestar a personas naturales y a las jurídicas públicas o privadas, los servicios relacionados con las actividades de la Cooperativa y los que se deriven de ellas que vayan en beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

11. Fomentar y apoyar en forma permanente la educación, capacitación y formación continuada de los asociados, empleados y trabajadores, así como de los demás grupos de interés de la Cooperativa, desarrollando con ellos y sus familias, actividades de formación, recreación y solidaridad cooperativa, dentro de los marcos fijados por la ley.

12. Contratar seguros que amparen los aportes de capital y los bienes en general de la Cooperativa y de las personas asociadas y adelantar los programas de seguridad social, recreación y bienestar para ellos y familiares, dentro de las capacidades económicas de la Cooperativa y en cumplimiento de las normas legales.

13. De acuerdo con las necesidades y la capacidad de la Cooperativa, adquirir a cualquier título, administrar y suministrar toda clase de equipos, instrumentos, herramientas e insumos, bienes de consumo básico así como organizar los procedimientos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados y sus familias, así como de las micro y famiempresas que se promuevan.

14. Suscribir convenios y contratos, con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, de carácter nacional e internacional, para el fomento y desarrollo del ejercicio de las habilidades y conocimientos técnicos de sus asociados en las áreas descritas y para la gestión de proyectos de financiación para la

producción, la comercialización, la educación, la capacitación y los demás asuntos necesarios para el mejor desarrollo del objeto social de la Cooperativa y el beneficio de las familias que se deben beneficiar de ella.

15. Formular, gestionar y ejecutar proyectos en forma directa o en conjunto con otras organizaciones similares; participar en consorcios, uniones temporales, acuerdos de operación conjunta, con el fin de practicar principios como el de la integración y desarrollar alianzas que contribuyan al logro del objeto social; participar en licitaciones, invitaciones, concursos y toda clase de convocatorias de los sectores público y privado, en el marco del objeto social y para lograr procesos de trabajo e ingresos para asociados, familiares y beneficiarios de la Cooperativa.

16. Formular, ejecutar, apoyar proyectos y convenir programas de capacitación relacionados con el turismo social, ecológico y comercial, promoviendo las alianzas con los operadores y prestadores de los diferentes servicios que puedan ser conjugados o empaquetados, para un servicio de la mayor integralidad posible, donde se desarrollarán los siguientes Items como agencia de viajes operadora, debidamente constituida y con Registro Nacional de Turismo (RNT):

    a) Operar dentro del país planes turísticos, programados por agencias de viajes del exterior y del país.
    b) Organizar y promover planes turísticos para ser operados por nosotros mismos, nuestras sucursales, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.
    c) Prestar los servicios de transporte turístico, de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia.
    d) Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera.
    e) Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

17. Formular proyectos, organizar procesos de trabajo y desarrollo de tecnologías, para promover el empresarismo en lo relacionado con la extracción, producción, transformación, comercialización en los sectores: agropecuario, de la y complementarios.

18. Organización de eventos académicos, formativos, recreativos y feriales, para promover la comercialización de los bienes y productos de las personas asociadas, de la Cooperativa y de otras organizaciones similares, así como diseñar programas para prestar servicios de logística en organización de eventos, fiestas, banquetes y actos sociales, recreativos y deportivos, como una forma de apoyo a las actividades sociales y comunitarias y de mejorar los ingresos de los asociados y de la Cooperativa.

19. Realizar todos los actos jurídicos, contratos, inversiones y demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social y el mejor desarrollo de su multiactividad, realizando las operaciones comerciales, de contratación, de compraventa, así como las demás necesarias, lícitas y permitidas a las cooperativas.

ARTICULO 7°. SECCIONES. Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se enuncian en el artículo anterior el Consejo de Administración es el responsable de crear y reglamentar las diferentes secciones, dependencias administrativas, servicios y programas; creación y reglamentación que deberán aprobarse mediante acuerdos, sustentadas en estudios y proyectos debidamente formulados, con base en presupuestos de inversión claros y ajustados a la realidad, definiendo siempre los procesos de planeación, administración y control que se requieren para el éxito de cada uno.

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 8°. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados, quienes suscribiendo el Acta de Constitución o siendo admitidos por el Consejo de Administración, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritos en el registro social de la Cooperativa.

Pueden aspirar a ser asociados de la Cooperativa: Las personas naturales mayores de 18 años, las personas jurídicas de derecho público, las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás organizaciones de derecho privado sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los requisitos legales y estatutarios, con los trámites y procedimientos señalados en reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración reglamentará y decidirá sobre ingreso y retiro de asociados. Se entiende adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en la cual la solicitante, diligencie con la administración de la Cooperativa los requisitos y trámites establecidos.

ARTICULO 9°. REQUISITOS Y TRAMITES PARA AFILIACION DE PERSONAS NATURALES. Toda persona natural, aspirante a ser asociado de la Cooperativa, deberá cumplir los siguientes requisitos para ser admitido como tal:

1. Ser mayor de 18 años y legalmente capaz.
2. Presentar solicitud de ingreso, por escrito, en formato proporcionado por la Cooperativa, con la información requerida dentro de los marcos legales.
3. Aportar la información personal, laboral y económica que se solicite, aceptando las verificaciones pertinentes, según las normas legales vigentes.
4. Demostrar que ha recibido o comprometerse a recibir capacitación Cooperativa. Asistir a los programas de inducción de la Cooperativa.
5. Pagar Cuota de Admisión no reembolsable, equivalente al veinte por ciento (20 %) del SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ajustando al múltiplo de mil (1.000) superior.
7. Suscribir y comprometerse a pagar, en el momento de la afiliación, Aportes Sociales Individuales por un valor equivalente a dos y medio (2 y ½) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ajustado al múltiplo de mil (1.000) superior. Los asociados deberán pagar e incrementar mensualmente sus aportes sociales individuales de acuerdo con lo establecido en los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.
8. Comprometerse a pagar y hacerlo en los términos establecidos por las normas internas de la Cooperativa, las cuotas de administración y sostenimiento por participación en programas o por utilización de servicios, de acuerdo con reglamentación expedida por el Consejo de Administración, que deberá expedirla cada año, en concordancia con el presupuesto de ingresos y gastos respectivo. La reglamentación de cualquier tipo de cuotas, estará a cargo del Consejo de Administración.
9. Comprometerse a cumplir las normas y disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, a acatar las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y la Gerencia según las competencias y facultades de cada uno de estos organismos.
10. Estar en capacidad de participar en las actividades que son propias del objeto social de la cooperativa.

ARTICULO 10°. REQUISITOS PARA PERSONAS JURIDICAS. Para afiliarse a la Cooperativa las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito, en formato proporcionado por la Cooperativa, acompañada de los documentos que se le requieran para demostrar su constitución, existencia y representación legal.
2. Presentar los Estatutos, los estados financieros del último período fiscal y la demás información social y económica solicitada por el Consejo de Administración, en el marco de las normas legales vigentes.

3. Anexar el Acta o parte pertinente de la misma, en la cual el organismo competente autoriza al representante legal para tramitar la solicitud de afiliación.
4. Suscribir, con el Consejo de Administración y la Gerencia, carta de compromiso en la cual se establecen los objetivos, compromisos o convenios de servicios, beneficios e intereses mutuos que llevan a la afiliación de la persona jurídica a la Cooperativa, dentro de los marcos legales y estatutarios.
5. Pagar como Cuota de Afiliación o Admisión, no reembolsable, el valor equivalente a un SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ajustado al múltiplo de diez mil (10.000) superior.
6. Suscribir y pagar al momento de tramitar la afiliación Aportes Sociales por un valor equivalente a un SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ajustado al múltiplo de diez mil (10.000) superior.
7. Llenar los demás requisitos y aportar la información que exijan y estipulen los reglamentos de la Cooperativa o requiera el Consejo de Administración, dentro de los marcos legales vigentes.

PARAGRAFO. Las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal -o la persona que él designe-, comunicándolo por escrito a la Administración de la Cooperativa para todo lo que implique su relación con la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 79 de 1988 y dentro de los límites y autorizaciones señalados en las normas de la respectiva entidad.

ARTICULO 11º. PROCEDIMIENTOS. Presentada la solicitud con la documentación requerida, la gerencia o la persona que ella delegue, hará las verificaciones de información necesarias antes de trasladar la solicitud a reunión del Consejo de Administración, organismo que dispondrá de treinta (30) días calendario para estudiar la solicitud y responderla en cualquier sentido. Aprobada o negada la solicitud, el resultado de su estudio se notificará al solicitante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de toma de la decisión. Aprobada, se indicarán en la comunicación los trámites a seguir y las obligaciones que contrae el nuevo asociado.

ARTICULO 12º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

1. Conocer y acatar los principios básicos del cooperativismo, la ley, los estatutos, reglamentos, compromisos mutuos, objetivos y obligaciones derivados del Acuerdo Cooperativo y demás normas internas de la Cooperativa.
2. Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de administración, control y vigilancia, siempre que se ajusten a la ley, los estatutos y los reglamentos.
3. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los miembros de la misma.
4. No ejecutar acciones ni incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
5. Participar en forma activa en la formulación y diseño de los programas y proyectos, en su ejecución y utilizar los servicios, contribuyendo al progreso y desarrollo de la Cooperativa.
6. Hacer uso exclusivo de los servicios que presta la cooperativa en beneficio de sus asociados.
7. Suministrar los informes y documentos que la Cooperativa solicite para el mejor desarrollo de las relaciones internas, informar cambio de domicilio, en su residencia o lugar de trabajo.
8. Participar en las Asambleas Generales y elegir a los miembros de organismos de administración, control y vigilancia, y en la elección de delegados cuando se establezca.
9. Asistir a los eventos de capacitación y demás actividades colectivas que se programen por porte de la Cooperativa.
10. Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, los Estatutos y las normas internas de la Cooperativa.

ARTICULO 13º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos fundamentales de los asociados, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa, realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, beneficiarse de los programas y proyectos.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer su derecho a la participación, asistir a las Asambleas Generales si es asociado hábil, elegir y ser elegido y participar de la toma de decisiones dentro del principio democrático de un asociado, un voto.
5. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el mejoramiento de la Cooperativa y sus servicios.
6. Fiscalizar la gestión social y económica de la Cooperativa, para lo cual podrá ejercer su derecho a la información, examinar documentos con los procedimientos que se establezcan en los reglamentos de la Cooperativa.
7. Retirarse en forma voluntaria de la Cooperativa, previa información escrita a la administración.
8. Gozar de todos los servicios, beneficios y prerrogativas de la Cooperativa, mientras se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por: retiro forzoso, retiro voluntario, disolución para liquidación cuando se trate de personas jurídicas, fallecimiento o exclusión.

ARTICULO 15°. RETIRO FORZOSO. Cuando el asociado le sea imposible ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, por incapacidad mental o legal o por pérdida de las condiciones exigidas para ser asociado, por solicitud expresa o de oficio, el Consejo de Administración decretará su retiro, con las debids y suficientes sustentaciones y el respeto al debido proceso y a los derechos constitucionales y legales de la persona asociada. Contra la decisión que se adopte en tal sentido se puede interponer el recurso de reposición, en los mismos términos señalados en estos estatutos para la suspensión de derechos o la exclusión.

PARÁGRAFO. El asociado retirado según el artículo anterior, podrá solicitar su reingreso a la Cooperativa en cualquier momento, demostrando ante el Consejo de Administración la desaparición de las razones que causaron su retiro y cumpliendo los requisitos exigidos para asociados nuevos, de acuerdo con las normas internas expedidas por el mismo Consejo.

ARTICULO 16°. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario es un principio y un derecho de los asociados que estará sujeto a las siguientes normas:

1. Que se notifique en forma oportuna y con una antelación de por lo menos ocho (8) días, al Consejo de Administración.
2. Que el retiro no proceda de confabulación, indisciplina o tenga estos propósitos.
3. Que el asociado no haya incurrido en causales de exclusión o suspensión.
4. Que el retiro no se haga por afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Cooperativa o de ella con terceros, para el logro de su objeto social.
5. Que el asociado que solicita el retiro tenga establecidos con la cooperativa mecanismos y garantías para el cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes.

PARÁGRAFO. El asociado o la asociada que se haya retirado en forma voluntaria de la Cooperativa, podrá solicitar su reingreso pasados seis (6) meses, cumpliendo los requisitos para asociados nuevos y con el reintegro del porcentaje de arportes sociales que defina elConsejo de Administarción, sobre los que tenia a la fecha de su desvinculación.

ARTICULO 17°. RETIRO POR EXCLUSION. El Consejo de Administración, según sus competencias podrá sancionar o excluir a los asociados por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por infracciones graves a la disciplina social y al acuerdo cooperativo, a los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Cooperativa, así como por desacato a decisiones de Asamblea General y Consejo de Administración.
2. Por realizar actividades contrarias a la filosofía cooperativa y/o que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa.
3. Por el incumplimiento de los deberes establecidos en los presentes Estatutos.
4. Por el no uso de los servicios que ofrece la cooperativa en beneficio de sus asociados y crecimiento de la cooperativa.
5. Por servirse o aprovecharse de la Cooperativa en forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.
6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, los asociados o terceros.
7. Por falsedad o reticencia en informes o documentos que la Cooperativa requiera.
8. Por cambiar la destinación de los recursos de cualquier índole, obtenidos de la Cooperativa.
9. Por incumplir durante tres (3) meses las obligaciones económicas con la Cooperativa.
10. Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.
11. Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o impedir que otros la reciban.
12. Por abusos en el ejercicio de cargos en organismos sociales y directivos, usurpación de funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o el Consejo de Administración, según sus competencias.
13. Por haber sido condenado por la comisión de delitos.

PARAGRAFO 1°. Si ante la ocurrencia de alguna o algunas de las faltas previstas en este artículo, existen atenuantes o justificaciones razonables, o si la falta cometida fuere juzgada como leve y el Consejo de Administración encuentra que la exclusión es excesiva, podrá decretar sanciones graduales: pecuniarias hasta por diez salarios mínimos mensuales; la suspensión parcial o total de los derechos como asociado, indicando el término de la sanción que, en todo caso, no podrá exceder de un (1) año. Con estos parámetros, el Consejo de Administración reglamentará la gradualidad y los procedimientos para aplicación de sanciones.

PARAGRAFO 2°. En el caso de comportamientos incorrectos o violatorios de las normas legales e internas de la Cooperativa, por acción u omisión, cometidos por representantes legales de personas jurídicas afiliadas sin que sus acciones concuerden con las políticas de su representada, la organización a la cual pertenece será informada a través de sus organismos de dirección y control para que tomen las decisiones pertinentes, antes de proceder a los trámites de sanción y/o exclusión.

ARTICULO 18°. Para proceder a decretar sanciones o la exclusión, se recogerá la información sumaria que sirva de sustentación a la resolución, exponiendo las razones legales, estatutarias o reglamentarias de la medida, las cuales constarán en actas suscritas por la Presidencia y la Secretaría del Consejo de Administración. En todo caso, antes de que se produzca la decisión, el asociado será informado y debe dársele la oportunidad de presentar sus descargos, con el respeto suficiente por el debido proceso.

ARTICULO 19°. Producida la resolución de exclusión, será notificada al asociado en forma personal o mediante carta certificada a la dirección que tenga registrada en la Cooperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. En la resolución se expresarán los recursos que proceden contra la misma y los términos dentro de los cuales deben ser interpuestos. El asociado excluido o sancionado, dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de reposición,

sustentado por escrito ante el Consejo de Administración, organismo que dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir sobre el mismo.

Subsidiariamente y para los casos de exclusión, el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se notifique la respuesta al recurso de reposición; recurso que se presentará ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General o ante esta misma, que tendrá diez (10) días hábiles para estudiar y decidir sobre el caso. Desde el momento de producirse la resolución de exclusión, al asociado se le suspenderán todos sus derechos en la Cooperativa, excepto el uso del recurso de que trata este artículo.

ARTICULO 20°. Si resuelto el recurso de reposición por el Consejo de Administración se confirma la sanción o la suspensión temporal, la resolución se ejecutará de inmediato. En caso de exclusión, si se hubiere interpuesto el recurso de apelación, el Consejo lo concederá pero el asociado mantendrá suspendidos sus derechos hasta que la Asamblea General o el Comité designado por ella, lo resuelva, sin perjuicio de la cancelación de los compromisos económicos de cualquier índole contraídos en forma previa al proceso de exclusión o durante el mismo.

Si el asociado no interpone recurso contra la exclusión, confirmada la misma se ejecutará de inmediato. Si se interpone recurso de apelación, se realizará el procedimiento establecido; si es confirmada la exclusión por la Asamblea General, la decisión se ejecutará y notificará al afectado, surtiendo todos los efectos legales a partir de la fecha de la notificación.

ARTICULO 21°. FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de un asociado, la Cooperativa realizará los trámites para legalizar su retiro a la presentación de la partida de defunción y demás documentos probatorios, solicitando a los herederos la designación de su representante ante la Cooperativa para la ejecución de los procedimientos legales.

ARTICULO 22°. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE PERSONA JURIDICA. Se entiende perdida la calidad de asociada de la persona jurídica que de manera voluntaria o de acuerdo con las normas legales vigentes, se haya disuelto para liquidarse. El liquidador o liquidadores elegidos por la Asamblea General que decretó la liquidación, nombrados por la Superintendencia de Economía Solidaria u otra autoridad competente, según el caso, representarán a la entidad en liquidación hasta finiquitar los trámites legales pertinentes.

ARTICULO 23°. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. El retiro forzoso o voluntario, la exclusión, el fallecimiento, la disolución y la liquidación de la persona jurídica, no modifican las obligaciones contraídas por los asociados en favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta; en estos eventos la Cooperativa dará por terminados los plazos de las obligaciones pactadas a su favor y procederá a efectuar las gestiones, deducciones y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes sociales y demás derechos económicos que posean los asociados en ella.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONOMICO. PATRIMONIO.

ARTICULO 24°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Cooperativa se constituye con: Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos; los aportes sociales amortizados; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial. El capital inicial de COOMPAB es de DOS MILLONES de pesos m/l ($ 2.000.000.oo) los cuales no podrán reducirse en el tiempo de existencia de la Cooperativa.

ARTICULO 25°. MONTO DE LOS APORTES SOCIALES. El Capital Social de la Cooperativa será variable e ilimitado; para todos los efectos legales y estatutarios, el capital mínimo no reducible durante la existencia de la Cooperativa será equivalente a DOS MILLONES de pesos **M/L ($ 2.000.000.oo).** Este capital se

incrementará de manera constante y su monto exacto aparecerá registrado en el balance general consolidado mensual.

ARTICULO 26°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios, serán cancelados en dinero, trabajo o especie, siendo determinados por la Asamblea General y serán pagados según reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

Los aportes sociales individuales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, son inembargables. Se devolverán cuando el asociado se retire de la Cooperativa, siendo reglementada su devolución por el Consejo de Administración, con arreglo a las normas legales vigentes.

La Cooperativa, por medio del Gerente o la persona que él delegue, certificará cada año a el asociado que lo solicite, el monto de los aportes sociales que posea; tal certificación no puede considerarse titulo valor o documento negociable.

PARÁGRAFO: Ningun asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales, de manera directa ni indirecta; ningún asociado persona jurídica podrá ser titular de más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) de los aportes sociales, de manera directa ni indirecta.

ARTICULO 27°. SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Al ingresar y de acuerdo con el numeral 7. del Artículo 8°, los asociados personas naturales deberán comprometerse a pagar aportes sociales individuales por un valor equivalente a DOS Y MEDIO (2 y ½), SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, ajustado al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

ARTÍCULO 28°. APORTES SOCIALES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General podrá decretar aportes sociales extraordinarios para incrementar el capital social de la Cooperativa, cuando lo exijan circunstancias especiales. El pago de los mismos será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 29°. SANCION POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados, sin perjuicio de las sanciones legales e internas, intereses de mora por incumplimiento en el pago de aportes sociales ordinarios o extraordinarios; los intereses los fijará el Consejo de Administración mediante reglamentación y dentro de los límites legales. El asociado moroso perderá el derecho a la utilización de los servicios mientras no se encuentre al día.

ARTICULO 30°. INCREMENTO DE APORTES SOCIALES. Además de los aportes sociales extraordinarios que podrá decretar la Asamblea General, el monto de los Aportes Sociales individuales se incrementará con cuotas mensuales o anuales extraordinarias, las primeras según reglamentación del Consejo de Administración, las extraordimnarias de acuerdo con decisiones de la Asamblea General. También con el pago de cuotas voluntarias y con un porcentaje sobre la utilización de los servicios que preste la Cooperativa, según reglamentación que expida el Consejo de Administración, organismo que definirá el monto y condiciones de pago estos aportes, según los presupuestos de los proyectos, programas y servicios.

ARTICULO 31°. REVALORIZACION DE APORTES. Al definir la destinación de los excedentes anuales, la Asamblea General podrá crear un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los mismos, el cual se aplicará según decisión de la misma Asamblea y dentro de los límites que fije la reglamentación de la legislación vigente.

ARTICULO 32°. AMORTIZACION DE APORTES. Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, manteniendo y proyectando sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Asociados podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales

de los asociados; tal amortización se podrá efectuar constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá aplicarse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 33°. DEVOLUCION DE APORTES SOCIALES. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en la cual se decretó la pérdida de la calidad de asociado, serán devueltos al asociado desvinculado los aportes sociales y demás sumas que haya a su favor, deducida su participación en las pérdidas certificadas de ejercicios anteriores y los saldos de la demás obligaciones que haya contraído con la Cooperativa hasta la fecha de su retiro. En caso de fallecimiento, el cónyuge y/o los herederos de el asociado fallecido, tendrán derecho a la devolución de acuerdo con las normas sucesorales y cumplidos los requisitos establecidos en la Cooperativa.

En caso de disolución para liquidación de persona jurídica afiliada, el (los) liquidador (es) debidamente nombrado (s) y acreditado (s), harán los trámites para la devolución de los aportes sociales de acuerdo con las normas internas de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1. En caso de iliquidez de la Cooperativa, se devolverán los aportes en un plazo no superior a seis (6), contado a partir de la fecha de la desvinculación. El Consejo de Administración reglamentará los procedimientos para devolución de aportes y para satisfacer obligaciones que sobrepasen tales términos. Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes al tenor de este artículo, la Cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de mora fijado por el Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Si la razón de la no devolución radica en que la Cooperativa presenta pérdidas según el balance del último ejercicio económico, el Consejo podrá ordenar la retención de la respectiva proporción de Aportes Sociales hasta por un término de dos (2) años. Si dentro de este período, no se logra recuperación de las pérdidas que permita la devolución de los aportes retenidos, será la Asamblea General el organismo que resuelva sobre el procedimiento para la devolución o cualquier otra decisión a tomar, previo concepto de la SUPERSOLIDARIA.

ARTICULO 34°. AUXILIOS Y DONACIONES. Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa, no podrán beneficiar de manera individual a los asociados, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro. En caso de liquidación, los bienes y sumas de dinero que existan con este origen, no serán susceptibles de repartición.

ARTICULO 35°. RESERVAS. Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por ley y estatutos o creadas por la Asamblea General de Asociados; no podrán repartirse entre los asociados, no podrán acrecentar los aportes de éstos ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creadas. Tal disposición se mantendrá durante la existencia de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación. Con cargo al presupuesto anual, se podrán hacer incrementos progresivos de las Reservas. En todo caso, la Cooperativa deberá tener una Reserva para Protección de los Aportes Sociales frente a eventuales pérdidas.

ARTICULO 36°. FONDOS. La Cooperativa podrá constituir por decisión de la Asamblea General, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados. Con cargo al presupuesto anual y por decisión del Consejo de Administración, se podrán hacer incrementos de los Fondos Sociales. En todo caso y por mandato legal, si hay excedentes se deben crear y reglamentar Fondos de Educación y Solidaridad, con los porcentajes establecidos en el Artículo 54° de la Ley 79/88, así como establecer la destinación porcentual para programas de educación formal, establecidos en la Ley 863/03.

ARTICULO 37°. FONDO DE EDUCACION. El Fondo de Educación tiene como fin que la Cooperativa cuente con medios económicos para realizar, de modo permanente, actividades que tiendan a la formación y capacitación de los asociados, directivos, empleados y trabajadores, en los principios, características, modos de operación y gestión de las organizaciones de Economía Solidaria. Reglamentar el fondo y crear el Comité de Educación son funciones del Consejo de Administración.

ARTICULO 38°. FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a la Cooperativa recursos económicos que le permitan atender necesidades y servicios para previsión y seguridad social, salud, calamidad doméstica y demás de previsión y asistencia social para los asociados, sus familias, empleados y trabajadores. La reglamentación de la aplicación de este fondo compete al Consejo de Administración.

ARTICULO 39°. OTROS FONDOS Y RESERVAS. UTILIZACION E INCREMENTO. Por decisión de la Asamblea General se podrán crear otros fondos y reservas con fines determinados. La utilización de los mismos se hará de acuerdo con su destinación, según el presupuesto y el reglamento adoptados por el Consejo de Administración. La Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad, por decisión del Consejo de Administración, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 40°. POLITICA DE COSTOS EN SERVICIOS. La Cooperativa cobrará, en forma justa y equitativa, a sus asociados y a los destinatarios o usuarios de proyectos y programas, los servicios que les preste, procurando que los ingresos le permitan cubrir todos los costos y gastos necesarios, teniendo márgenes de seguridad convenientes.

ARTÍCULO 41°. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término del mismo se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General, el Inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado y los demás estados financieros serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 42°. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales;
- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación.
- Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.
- La inversion en educacion formal, se aplicara según las normas legales vigentes.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a servicios comunes y de seguridad social.
3. Retornándolo a las asociadas en relación con el uso de los servicios.
4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

PARÁGRAFO. No obstante lo previsto en el artículo anterior, los excedentes se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdidas y se tandra en cuenta las disposiciones de ley.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA.

ARTICULO 43°. La dirección y administración de la Cooperativa están a cargo de: La Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

ARTICULO 44°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados es la suprema autoridad de la Cooperativa, sus decisiones y acuerdos obligan a todos los asociadas, siempre que se aprueben de acuerdo con las normas legales, los estatutos y reglamentos. La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por ésta.

ARTICULO 45°. ASOCIADOS HABILES. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa hasta el cierre contable del mes anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Para los efectos legales de este artículo, la Junta de Vigilancia verificará listas de asociados hábiles e inhábiles publicando la de estos últimos para conocimiento de los interesados; el Consejo de Administración reglamentará los procedimientos para la realización de la Asamblea.

ARTICULO 46°. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, con el fin de tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocadas y los que se deriven de ellos.

ARTICULO 47°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, por determinación del Consejo de Administración, siempre y cuando el número de asociados sea superior a trecientos (300).

Si se establece asamblea de delegados, estos serán elegidos entre los asociados hábiles para períodos de dos (2) años, no pudiendo su número ser inferior a veinticinco (25); conservarán su calidad hasta la posesión de quienes los remplacen. El Consejo de Administración reglamentará todos los procedimiento para elección de delegados, el número de los mismos y lo demás que sea pertinente, garantizando información, participación y representación adecuadas para todos los asociados.

ARTICULO 48o. CONVOCATORIAS. La convocatoria de Asamblea General la debe hacer el Consejo de Administración, sea ordinaria o extraordinaria, para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Se notifica la convocatoria con una antelación mínima de diez (10) días hábiles frente a la fecha de celebración de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada a todos los asociados hábiles o delegados elegidos y mediante avisos visibles en las oficinas de la Cooperativa.

ARTICULO 49°. Si el Consejo de Administración no hace la convocatoria de Asamblea General ordinaria durante los dos (2) primeros meses de cada año (antes del 28 de Febrero), deberá hacerlo la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles. Si vencido el término para que convoque el Consejo de Administración, no lo hace, la Junta de Vigilancia tendrá cinco (5) días calendario para convocar; si vencido su plazo, la Junta de Vigilancia no convoca, deberá hacerlo el Revisor Fiscal (si se cuenta con este organismo), dentro de los cinco (5) días siguientes; si estas instancias no convocan vencido su plazo, la Asamblea será convocada por el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, procurando realizarla dentro de los términos previstos por la Ley. En cualquiera de estos casos, deberá anunciarse mediante carteleras en las oficinas de la Cooperativa y cartas a los asociados y a la Supersolidaria sobre la convocatoria, explicando quien convoca, razones, fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTICULO 50°. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles podrán solicitar al Consejo de Administración que convoque a Asamblea General Extraordinaria sustentando su petición. El Consejo tiene diez (10) días hábiles para acoger la solicitud. Si no lo hace, la convocatoria será realizada por quien solicitó, cumpliendo los requisitos ya establecidos para convocar.

ARTICULO 51°. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora determinado al convocar; serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá hasta el momento en que se nombre la mesa directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Asamblea; la secretaria podrá ser la misma de la Cooperativa. En las Asambleas Generales no habrá representación para ningún efecto, salvo las personas jurídicas que actuarán a través de su representante legal o la persona designada según las normas que rigen a cada entidad y los reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 52°. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará acta en que conste tal circunstancia, el número y los nombres de las asistentes a la Asamblea, suscrita por la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la Cooperativa.

ARTICULO 53°. Con el quórum deliberatorio y decisorio establecido en el artículo anterior, se podrá deliberar y adoptar decisiones válidas en una sola sesión o en distintas sesiones, si es del caso, hasta su clausura con este quórum, aún cuando haya aumentado con posterioridad la concurrencia de los asociados hábiles en número superior a la mitad del total.

PARÁGRAFO. En la Asamblea General de Delegados, el quórum para deliberar y tomar decisiones no podrá ser inferior al 50% de los delegados elegidos y convocados.

ARTICULO 54°. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, fusión, incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTICULO 55°. La elección de las personas que componen el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema uninominal. Para la elección de Revisoría Fiscal (si hay obligación legal o se decide contar ocn este organismo), se inscribirán los candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.

ARTICULO 56°. Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en el libro de actas, las cuales deben estar encabezadas con el nombre de la Cooperativa y deben ser firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaria de la asamblea. Las actas deben contener por lo menos la siguiente información:

Nombre de la Cooperativa, número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación de la convocatoria y organismo que convocó; hora de iniciación, orden del dia, número de asociados o delegados convocados y número de asistentes; asuntos tratados, decisiones tomadas, organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias y proposiciones presentadas, hora y fecha de clausura y firmas de Presidente, secretaria y de la comisión designada en la Asamblea para la aprobación del acta.

El estudio y la aprobación de las actas estará a cargo de la misma asamblea cuando las circunstancias lopermitan o, de no ser posible, por una comisión conformada por tres (3) asociados hábiles asistentes a la Asamblea General elegidos en la misma Asamblea, quienes revisarán y firmarán en representación de todos. El acta será registrada en Cámara de Comercio y remitida a la Supersolidaria, dentro de los términos de tiempo que señale la ley, para los respectivos trámites.

ARTICULO 57°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y orientaciones generales, necesarias para el cumplimiento del objeto social.
2. Elegir la Mesa Directiva para sus reuniones, aprobar su orden del día y su propio reglamento.
3. Reformar los Estatutos.
4. Examinar los Informes de la Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, así como los Balances y demás Estados Financieros, distribución de excedentes y determinar sobre ellos conforme a la Ley.
5. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de acuerdo con las normas y sistemas establecidos en los presentes estatutos.
6. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente, así como fijar su remuneración, cuando lo considere conveniente o cuando la cooperativa esté obligada por mandato legal.
7. Decretar cuotas extraordinarias de aportes sociales o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
8. Decidir sobre la amortización parcial o total de los aportes hechos por los Asociados.
9. Conocer de la responsabilidad del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es del caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
11. Aprobar la integración, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
12. Aprobar la incorporación de otras cooperativas u organizaciones de naturaleza similar.
13. Resolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
14. Resolver las apelaciones que por sanciones o exclusiones le sean presentadas como recursos, o elegir un comité de apelaciones para delegar tal función, el cual estará conformado por tres asocaidos hábiles e idóneos.
15. Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.

ARTICULO 58°. CONSEJO DE ADMINISTRACION. Es el órgano permanente de dirección administrativa de la Cooperativa, subordinado a las decisiones y políticas de la Asamblea General y a los presentes estatutos. Será integrado por cinco (5) principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por ella.

PARAGRAFO. Período de dos años, es el comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independiente de la fecha de de las mismas y hasta que sea registrada la elección de las nuevas directivas ante la instancia competente.

ARTICULO 59°. REQUISITOS PARA ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil al momento de la elección y bachiller.
2. Comprometerse a recibir capacitación cooperativa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su elección.
3. Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado o haber servido de manera activa en comités especiales u otros organismos de la Cooperativa.
4. No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de derechos sociales, durante el año anterior a la elección.
5. No haber sido sancionado por los entes de control y vigilancia, en ningún tiempo anterior al de su postulación ni estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los presentes Estatutos.

PARAGRAFO. Estas condiciones las verifica la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 60°. INSTALACION. Una vez registrado ante la entidad respectiva, el Consejo de Administración hará reunión de instalación, para designar entre los principales la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaria.

ARTICULO 61°. REUNIONES Y CONVOCATORIAS. El Consejo de Administración se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes según calendario que adopte para el efecto y en forma extraordinaria cuando sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Presidente a través de la Secretaria. A las reuniones extraordinarias podrán citar el Presidente, el Gerente, dos (2) miembros principales por iniciativa propia, a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal y la Supersolidaria según la ley, indicando en la convocatoria hora, día, sitio y temario de la reunión.

ARTICULO 62°. REMOCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los asociados que hacen parte del Consejo de Administración serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. Por faltar a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, sin justa causa.
2. Por infracciones graves a los Estatutos y la ley, en razón del ejercicio de su cargo como consejero.
3. Por abusar de su cargo en la búsqueda de beneficios para si mismo o para terceros.
4. Por pérdida de la calidad de asociado o estar incurso en cualquiera de las causales de sanción o exclusión señalados en los presentes Estatutos.

ARTICULO 63°. CONSEJEROS SUPLENTES. Los consejeros suplentes serán citados a todas las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin voto. Llenarán las ausencias definitivas o temporales justificadas de alguna de los principales, quedando constancia en el acta respectiva de su actuación como principal en determinada reunión. En el caso de remociones o vacantes por renuncia o ausencia definitiva, los miembros principales restantes citarán a al suplente para actuar como principal en propiedad por el resto del período.

PARÁGRAFO: En caso de desintegración del Consejo de Administración por ausencia definitiva, renuncia o remoción de dos o más miembros, la Gerencia con las personas restantes del Consejo de Administración, convocarán de inmediato una Asamblea General Extraordinaria para informar sobre la situación y proceder a elegir en propiedad el nuevo Consejo de Administración.

ARTICULO 64°. REGLAMENTO. El Consejo de Administración tendrá un Reglamento para su funcionamiento expedido por el mismo organismo, en el cual se determinarán, entre otras cosas: Convocatorias a las reuniones, asistentes, composición del quorum, formas de adopción de decisiones, procedimiento para elecciones y nombramientos, funciones de los dignatarios, requisitos de las actas, los Comités a designar con la forma como deben ser integrados, sus objetivos, funciones y modos de operación y todo lo relativo al funcionamiento y los procedimientos del Consejo.

ARTICULO 65o. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Son funciones del Consejo de Administración:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con el objeto social de la Cooperativa y las directrices de La Asamblea General. Aprobar los planes y programas para que se preste el mejor servicio posible a los Asociados logrando el desarrollo armónico de la Cooperativa.
3. Estudiar y aprobar en primera instancia el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y de inversiones que someta a su aprobación el Gerente, someterlo a la consideración y aprobación de la Asamblea General y velar por su adecuada ejecución.

4. Nombrar y remover al Gerente de la Cooperativa, supervisar su desempeño y aprobar la estructura administrativa con su planta de personal, procedimientos de ejecución y niveles de remuneración o escalas salariales.
5. Aprobar o rechazar los estados financieros que en primera instancia presente a su consideración la Gerencia; someter los estados financieros de balances y resultados a la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
7. Reglamentar el Estatuto y producir todas las normas necesarias para el buen funcionamiento de las secciones, los servicios, fondos sociales y comités.
8. Definir políticas y parámetros para fijación de precios, compras, ventas, tasas de interés en devolución de aportes sociales en casos especiales, plazos y condiciones para cuotas extraordinarias de aportes sociales aprobados por la Asamblea General, así como para cuotas de sostenimiento y administración.
9. Crear y reglamentar las secciones y dependencias necesarias para la prestación de los servicios.
10. Nombrar los Comités necesarios para el buen funcionamiento de la estructura social y designar los miembros de los mismos.
11. Reglamentar la forma de pago de los aportes sociales y la devolución de los mismos.
12. Fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
13. Autorizar a la Gerencia para adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa, dentro de las atribuciones aprobadas por la Asamblea General.
14. Recoger la información necesaria para aprobar o rechazar el ingreso y retiro de Asociados de acuerdo con el Informe de verificación de información aportado por la Gerencia; presentar la información para las decisiones que debe tomar la Asamblea General.
15. Decretar la exclusión o suspensión de Asociados, aplicar el régimen de sanciones.
16. Resolver sobre la afiliación de la Cooperativa a otras entidades y sobre las inversiones temporales o permanentes.
17. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea.
18. Reglamentar la elección de Delegados y de organismos de dirección y control.
19. Convocar reuniones de los Asociados cuando lo considere conveniente para información y capacitación.
20. Emitir conceptos obligatorios para los Asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten con la aplicación de los Estatutos.
21. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, los Comités, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos, presentando los que sean pertinentes a la Asamblea General.
22. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.
23. En general, las demás funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, no asignadas de manera expresa a otros organismos y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

PARAGRAFO. El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los Comités, en Comisiones especiales y/o accidentales, así como en los organismos que se conformen para que contribuyan a la dirección de sucursales y agencias.

ARTICULO 66°. LA GERENCIA. Es el cargo de administración general y de Representación Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados y trabajadores. Será designado por el Consejo de Administración por término indefinido y podrá ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales, el Gerente será remplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, que podrá nombrar un suplente cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 67º. Para ser nombrado Gerente, el aspirante deberá reunir las siguientes condiciones y requisitos:

1. De honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en lo relacionado con el objeto social de la Cooperativa.
3. Experiencia en el desempeño de cargos administrativos y directivos.
4. Formación y capacitación en asuntos cooperativos.
5. Los demás establecidos por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, realice los trámites previos que exija el Consejo de Administración, cumpla con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes y tome posesión ante el Consejo de Administración.

ARTICULO 68º. FUNCIONES DE LA GERENCIA.

1. Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Administrar el funcionamiento general de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
3. Proponer políticas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los estatutos, la Asamblea General y el Consejo de Administración.
5. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorguen el Consejo de Administración.
7. Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados y trabajadores para los cargos de la Cooperativa, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.
8. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, con las organizaciones del sector cooperativo y con las demás que tenga vínculos con la Cooperativa por sus actividades.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.
10. Realizar operaciones y celebrar contratos hasta por las autorizaciones o atribuciones que cada año o cuando se requiera, apruebe el Consejo de Administración de acuerdo con los planes y presupuestos de la Cooperativa.
11. Es responsable de enviar a la Supersolidaria los informes que debe rendir la Cooperativa y los que le soliciten.
12. Rendir informes al Consejo de Administración, con la periodicidad que este organismo fije, sobre la gestión y el funcionamiento general de la Cooperativa.
13. Ejecutar el régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias y expedidas para el buen funcionamiento administrativo de la Cooperativa, en lo que sea de su competencia.
14. Las demás que le asignen la Asamblea General y el Consejo de Administración, dentro de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1. El Gerente cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la Cooperativa.

CAPITULO VI. VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 69°. Sin perjuicio de la Inspección y Vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa a través de la SUPERSOLIDARIA y demás autoridades competentes, ésta contará para su control social y fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal, cuando la Asamblea considere necesario este último organismo o las normas legales obliguen a la Cooperativa a elegirlo.

ARTICULO 70°. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social que tiene a su cargo velar por el cumplimiento del objeto social, el correcto funcionamiento y la eficiente gestión de la Cooperativa. Está integrada por tres (3) principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) añ, que responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes dentro de los límites de la Ley y los Estatutos.

PARAGRAFO. Para efectos del corte de período, elección y remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia, en lo pertinente, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en los presentes Estatutos.

ARTICULO 71°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo de Administración y demás organismos sociales, la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación de este organismo. Las decisiones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia deben aprobarse por consenso. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 72°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios: Coordinador y Secretario.
2. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y en especial a los Principios Cooperativos.
3. Informar a los organismos de administración, al Revisor Fiscal o al Gerente, según el caso, sobre irregularidades que existen en el funcionamiento de la Cooperativa y recomendar sobre las medidas que deben adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados sobre la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y oportunamente.
5. Llamar la atención a los asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados si hay lugar y velar porque el organismo competente las aplique ajustándose al procedimiento establecido para el efecto.
7. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas o en elecciones de delegados y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser elegido en los diferentes organismos.
8. Rendir informe completo a la Asamblea General Ordinaria sobre su gestión y presentar, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas acerca de actos lesivos o irregulares cometidos por el Consejo de Administración o algunos de sus miembros para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
9. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por los presentes Estatutos.
10. Colaborar con la Supersolidaria y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal. Sin embargo, mientras la Cooperativa no cuente con el cargo de revisoría fiscal, la Junta de Vigilancia ejercerá las funciones de ese organismo.

PARAGRAFO. La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relaciones de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal (cuando se cuente con el mismo), sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de sus funciones y contrato de servicios profesionales.

ARTICULO 73°. REVISOR FISCAL. Cuando la Asamblea lo decida o por lo establecido como requisitos mínimos en las normas legales vigentes, la Cooperativa deberá tener revisoría fiscal, que será un organismo para la fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable. Cuando se decida o deba elegir, la revisoría fiscal estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, Contadores Públicos con matrícula vigente, con experiencia y conocimientos cooperativos, elegidos por la Asamblea general para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por ella.

El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones y funciones, expresadas en la Ley, los Estatutos y el contrato suscrito entre él y la Cooperativa, a juicio de la Asamblea General, previa información presentada por el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia. De ser necesario, se convocará Asamblea General extraordinaria si se debe remover al Revisor fiscal antes de la terminación de su período estatutario.

Para la Revisoría Fiscal se podrá elegir y contratar a personas naturales, organismos cooperativos de segundo grado, entidades auxiliares del cooperativismo, cooperativas de trabajo asociado, que cumplan los requisitos legales.

PARAGRAFO 1. Para efectos del período del Revisor Fiscal se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58°. de los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la elección del Revisor Fiscal se deberán tener en cuenta las incompatibilidad e inhabilidades dispuestas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 74°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Verificar que las operaciones que realice la Cooperativa se ajusten a la Ley, a los Estatutos, los Reglamentos, las decisiones de Asamblea y del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Exigir que se lleve en forma exacta y actualizada la contabilidad, que se conserven de manera adecuada los archivos de comprobantes de las cuentas y velar porque los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales y el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el Patrimonio de la Cooperativa.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y solicitar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los Fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Cooperativa.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, certificando el Balance General presentado a ésta acompañado de un análisis de las cuentas presentadas.
9. Convocar la Asamblea General según los Estatutos.
10. Colaborar con la Supersolidaria y las demás entidades oficiales que lo requieran y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley y los Estatutos y las, que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal por derecho propio, podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los demás organismos sociales, procurando mantener relaciones de coordinación y complementación con la Junta de Vigilancia, sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de las funciones de ésta.

PARÁGRAFO 2: Mientras la cooperativa no cuente con revisoría fiscal, las funciones de dicho organismo serán ejercidas por la Junta de Vigilancia.

CAPITULO VII. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 75°. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes tengan responsabilidades en cargos de confianza y manejo, no podrán ser cónyuges entre sí, ni parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

ARTICULO 76°. INCOMPATIBILIDAD LABORAL. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán entrar a desempeñar cargos de administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales y viceversa. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general de una cooperativa tampoco, podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esa cooperativa.

ARTICULO 77°. El Revisor Fiscal en ejercicio no podrá ser Asociado de la Cooperativa.

ARTICULO 78°. LIMITACION DE VOTO. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tengan el carácter de Asociados de la Cooperativa, no podrán votar en ninguna instancia u organismo cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad y el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 79°. LIMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún asociado persona natural podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49 %) tratándose de personas jurídicas.

ARTICULO 80°. OTRAS INCOMPATIBILIDADES. Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicten el Consejo de Administración y la Gerencia, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones y operaciones internas de la Cooperativa.

PARAGRAFO. Todas las incompatibilidades consagradas en este Capítulo, serán aplicables en correspondencia a la estructura de todas las dependencias, oficinas o sucursales.

CAPITULO VIII. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 81°. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 82°. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL GERENTE. Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, serán responsables por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los Estatutos o los Reglamentos y Normas internas debidamente aprobadas. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 83°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta, se limita al monto de aportes sociales pagados o que estén obligados a pagar y comprende las obligaciones contraídas por ella desde su ingreso y las existentes a la fecha de su retiro o exclusión.

ARTICULO 84°. PARTICIPACION EN LAS PÉRDIDAS. Al retiro, exclusión o fallecimiento del Asociado y si existen pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, excedentes y demás recursos destinados de manera específica para cubrirlas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, los aportes sociales por devolver.

ARTICULO 85°. COMPENSACION DE OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. La Cooperativa, con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el Asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiera contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTICULO 86°. GARANTIAS ESPECIALES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos, obligaciones económicas derivadas de las operaciones y demás relaciones contractuales particulares de los Asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso en las reglamentaciones internas expedidas por el Consejo de Administración.

CAPITULO IX. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS.

ARTICULO 87°. CONCILIACION Y ADOPCION DE OTROS METODOS. Las diferencias que surjan entre La Cooperativa y sus Asociados o entre éstos por causa de las actividades propias de la misma y que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación. En todo caso, las propuestas o acuerdos de la Junta Conciliadora no obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

ARTICULO 88°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION. La Junta Conciliadora no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios Asociados, las partes elegirán individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá la Junta de Vigilancia.
2. Si se trata de diferencias surgidas entre los Asociados, cada parte elegirá individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. Los conciliadores deberán ser personas idóneas, asociados hábiles de la Cooperativa. Los conciliadores que actúen en representación de la Cooperativa serán elegidos por el Consejo de Administración.
PARAGRAFO 2. Conformada la Junta Conciliadora, ésta cuenta con quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación, que constará en acta firmada por sus integrantes.

PARAGRAFO 3. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO X. FUSION, INCORPORACION E INTEGRACION.

ARTICULO 89°. FUSION. La Cooperativa por decisión de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra (s) entidad (es) cooperativas, de objeto social común o complementario, adoptar una denominación común y constituir una nueva entidad que se hará cargo del patrimonio de las disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 90°. INCORPORACION. La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada en su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos sus derechos y obligaciones.

Igualmente la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

ARTICULO 91°. INTEGRACION. Para el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, y para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá tomar parte en organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo y otras entidades de Economía Solidaria.

CAPITULO XI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 92°. La Cooperativa podrá disolverse:

8. Por acuerdo voluntario de los Asociados adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y los presentes Estatutos.
9. Por incapacidad para el cumplimiento del objeto social.
10. Porque se declare contra la Cooperativa concurso de acreedores.
11. Por desaparición de los requisitos necesarios para la constitución y existencia de la Cooperativa.
12. Por las demás causales previstas en la Ley.

ARTICULO 93°. Decretada la disolución por la Asamblea General se procederá así:

1. A nombrar uno o más liquidadores, sin que excedan de tres (3) y fijarles sus honorarios. Si la Asamblea General no procediera a nombrarlos o no entraren a funcionar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de la Economía Solidaria procederá a nombrarlos y a fijar sus honorarios según la normas legales. La designación del liquidador o liquidadores, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, son los establecidos en el TITULO I. Capítulo IV, Artículos 32o. y Capítulo XII, Artículos 106°. a 121°. de la Ley 79 de 1988.
2. A notificar la decisión de disolución a la Supersolidaria y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en las ciudades donde haya Asociados.
3. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".
4. Se procederá al pago de obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 120°. de la Ley 79 de 1988.

5. Si quedare remanente, éste será transferido a un organismo cooperativo definido por la Asamblea General que decretó la disolución. En su defecto se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo Cooperativo de conformidad con la Ley.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 94º. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias propuestas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los asociados o Delegados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General; cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer en la Asamblea general con su concepto respectivo.

ARTICULO 95º. NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, los presentes Estatutos y los reglamentos de la Cooperativa, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de DOCE CAPITULOS y 95 Artículos. Fue aprobado en la reunión de la Asamblea de Constitución de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO "COOMPAB". La Asamblea fue realizada en el Municipio de El Peñol, el día veintidos (22) del mes de mayo del año 2012.

El presente Estatuto se anexa al Acta de la Asamblea, con los demás documentos necesarios para tramitar el registro y legalización de los mismos. Como constancia de lo anterior se firma en el Municipio de El Peñol (Antioquia), a los 30 días del mes de Mayo del año 2020.

Sandra Guarin
SANDRA YANET GUARIN OSORIO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

Anlly Paola Giraldo B.
ANLLY PAOLA GIRALDO BOTERO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Los presentes estatutos fueron los aprobados de la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa COOMPAB, y son el original que se anexa al acta de dicha Asamblea.

Sandra Guarin
SANDRA YANET GUARIN OSORIO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

Anlly Paola Giraldo B.
ANLLY PAOLA GIRALDO BOTERO
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO
"COOMPAB"

ACTA No. 231

18 MAYO 2020

Siendo las 3:00 PM el consejo y la junta asisten a la reunión programada en el salón de reuniones de la cooperativa

ASISTENTES

PRICIPALES: Oscar Gallo, Miryan Cano y Edison Butírica

SUPLENTES: Sanli Garzón, Sandra, Sandra Guarín y Eduardo Montes

No asisten a la reunión Hugo Rivera por rotación de horarios de personal indirectos y la señora Ofelia Hincapié, por cita medica

PRESIDENTA JUNTA DE VIGILANCIA. Luz Dary Rivera

1. Se realiza informe general del trabajo realizado por el concejo de administración

2. Se corrigen los 3puntos del estatuto y estos serán publicados en el informe y en el tablero de información

   - Vincular en la razón social en la sección turismo
   - Monto para trabajar del señor gerente de 100 SMLV
   - Articulo 5 deberes, se aplicará aquellas personas que incumplan lo reglamentado en el estatuto, donde el asociado se debe comprometer en todos los proyectos de la multiactividad de la cooperativa tanto actuales como futuro.

Se da por terminada la reunión en el horario de las 4:50 PM

Oscar Alonso Gallo

OSCAR ALONSO GALLO C
C.C.70954324 de EL PEÑOL (ANT)
PRESIDENTE

Miryan Cano

MIRYAM CANO
C.C 42844116 de EL PEÑOL (ANT)
SECRETARIA

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO

SIGLA: COOMPAB | NIT No.: 900529142-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: EL PEÑOL | DIRECCIÓN: CR 19 N 4 20 PISO 4

TELÉFONOS: 313 672 68 61 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	2 VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIAIZADOS
3 OPERADORES TURISTICOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: HOYOS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): RINCON | NOMBRES: MARCELA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1.001.724.060 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [x] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 175´090.500

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Marcela Hoyos R. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 AGOSTO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA: 14/08/2026

CONTRATANTE

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
60105803	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES (...)	Abril	Abril	3 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	100.000.000 COP

< 1 2

El Peñol, 14 de agosto de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el fortalecimiento del sector textil confecciones en calidad de comodato" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	07: El Peñol avanza con competitividad y desarrollo económico.
Componente	0701: Desarrollo económico y turismo.
Programa	070103: Generación de estrategias de empleabilidad.
Nombre del rubro presupuestal	R.F Estrategias de empleabilidad (070103)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Generación de estrategias de empleabilidad en el municipio de El Peñol. 2024055410037.

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
ANTIOQUIA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TEXTIL CONFECCIONES EN CALIDAD DE CÓMODATO."

Ítem	**Artículo**	**Descripción**	Cantidad	**Valor**	**Valor Total**
1	Planta de 30 KVA.	Planta, potencia prime 28K/VA/22KW. FAWDE. Potencia stan by 30KVA/24KW Motor 4DW9-38D. Frecuencia de velocidad 60Hz/220V Gobernador electrónico. Voltaje 127V/220V Generador tipo stamford. Fases 3 Combustible Diésel. Dimensiones Longitud (mm) 1750 cabinada. Ancho (mm) 740 cabinada. Altura(mm) 960 Cabinada. Volumen del tanque de combustible (L) 90L	1	$27.502.745	$27.502.745
2	Desarrollo de aplicativo de de productos para gestión de procesos productivo de confecciones en coompab	Lenguaje y framework. Base de datos. Interfaz de usuario (rontend). Arquitetura modular. Acceso seguro. Despliegue en la nuve o servidos local. Integraciones futuras.	1	$37.353.015	$37.353.015
				Aporte del Municipio	**$ 64.855.760**

Item	**Artículo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor**	**Valor Total**
3	METRO SPEZIAL D8-X 220V.	Máquina plana electrónica de 1 aguja, doble pespunte, ajuste liviano o pesado, transporte por motor de paso, doble cuchilla, cárter sellado, alza-prensatelas automático, remate automático, control de voz, largo máx. de puntada 5mm., velocidad máx. 4.000 ppm., panel de programación integrado, programación de costura libre, programa recto, atraque y poligonal, doble puerto USB, lámpara LED incorporada. Ajuste medio o pesado. Máquina completa con mueble, estante con ruedas y motor a 220V.	3	$3.088.369	$9.265.107

4	Metro Spezial MS-EXD-4-220V	Máquina fileteadora de base plana, 2 agujas 4 hilos (filete de refuerzo de 6 mm.), convertible a 1 aguja 3 hilos (filete sencillo de 4 mm.), ajuste medio, con cortacadeneta y succión de desperdicios, placa base y alza-prénsatelas. Panel de programación integrado. Máquina completa con mueble, estante con ruedas y motor electrónico servo integrado al eje, de alta velocidad regulable. A 220V.	3	$ 3.088.369	$9.265.107
5	Metro Spezial MS-872D	Máquina de 2 agujas, gancho grande, para materiales livianos de tejido de punto, barra FIJA, lubricación automática, doble transporte. largo máx. de puntada 7 mm., velocidad máx. 3000 ppm. Sin ajustes electrónicos. Máquina completa con mueble, estante con ruedasy motor directo a 220V.	2	$ 4.632.555,5	$ 9.265.111
				Aporte del Municipio	**$ 64.855.760**
				Aporte de Coompab	**$ 27.795.325**
				Total	**$ 92.651.085**

Atentamente,

Marcela Hoyos R.

Nombre: MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON
C.C. 1.001.724060

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2026 - 07:39:39
Recibo No. S001090117, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN y6KgcMDbgj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO
Sigla : COOMPAB
Nit : 900529142-4
Domicilio: El Peñol, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502447
Fecha de inscripción: 06 de junio de 2012
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 CL 4 20 P 4
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@coompab.com.co
Teléfono comercial 1 : 8515342
Teléfono comercial 2 : 3136726861
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 19 CL 4 20 P 4
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@coompab.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 22 de mayo de 2012 de la Asamblea Constitutiva de El Penol, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2012, con el No. 324 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica del sector solidario denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, Sigla COOMPAB.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

OBJETO SOCIAL

Objeto social. Objeto del acuerdo cooperativo. La cooperativa coompab tiene como objeto social:

El mejoramiento de la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias, el interes por la comunidad y la participacion en el desarrollo local sostenible, con la formulacion, organizacion y ejecucion de proyectos y procesos productivos en las zonas urbanas y rurales, en la produccion agropecuaria, en la transformacion de materias primas, en los procesos de distribucion y consumo y en la prestacion de servicios, siempre a partir de las experiencias y conocimientos de las personas asociadas y con el fomento de micro, famiempresas y proyectos asociativos, para lograr el mejoramiento de los ingresos de las personas a partir del trabajo digno y la autogestion con los modos de operacion cooperativos y practicas solidarias. Los propositos de generacion de trabajo e ingresos, de la promocion del empleo y de las micro y famiempresas, asi como la asociatividad, seran estrategias esenciales de la cooperativa coompab, para aportar al desarrollo local y regional, al incremento de la produccion y ¡a productividad, para dinamizar las economias locales, desde los proyectos propios y las alianzas con instituciones publicas y privadas y con las organizaciones de la economia solidaria. Tendra preferencia por las personas asociadas y sus familias para la ejecucion de sus actividades, con enfaisis en las oportunidades de emprendimientos, trabajo e ingresos para las mujeres; prestara especial atencion a los procesos de capcitacion tecnica y en competencias, a traves de convenios con entidades especializadas y en los procesos de formacion integral con base en los principios de la economia solidaria. En cumplimiento de sus principios y de su objeto social, la cooperativa buscara el desarrollo de los siguientes objetivos especificos y las siguientes actividades: 1. Organizar o formular y convenir, en forma directa o a traves de convenios, programas de capacitacion y actualizacion tecnica para los asociados, sus familiares y personas de la comunidad, con el fin de facilitar el acceso o la insercion de las personas en el mercado laboral, en condiciones de mejoramiento continuo y para que se optimicen y hagan eficientes las actividades economicas individuales, grupales o empresariales que desarrollen, en programas de la cooeprativa o por fuera de ellos. 2. Formulacion, gestion y ejecucion directa o contratada de proyectos productivos en los sectores industriales de ¡a cadena textil y de la confeccion, con lineas propias desde el diseño y prestando los servicios de maquila, asesoria, distribucion y comercializacion, de materias primas e insumos, de herramientas y maquinadas en comodatos y arrendamientos, para apoyar procesos productivos propios y de grupos asociativos generadores de trabajo e ingresos con preferencia por las mujeres cabeza de familia. 3. Formulacion, gestion y ejecucion directa o contratada de proyectos productivos en los sectores agricola y pecuario, la agroindustria, la acuicultura y la pesca, para incrementar las oportunidades del desarrollo local y los ingresos, con participacion especial de las familias campesinas, desde los cultivos, el trabajo poscosecha, la transformacion, la distribucion y el fomento del consumo responsable y sofrda'rio, con el compromiso de realizar politicas hacia la produccion limpia y agroecologica, aportando al desarrollo sustentable, a la salud y a la soberania alimentaria. 4. Formulacion y gestion de proyectos, en forma directa y en alianza con otras organizaciones similares, para la promocion del trabajo decente y la vida digna, en los campos de la construccion y autoconstruccion de vivienda, el paisajismo urbano, la extension y el mantenimiento de zonas verdes y jardines, realizando contrataciones con entidades publicas y privadas, a partir de los saberes y las experiencias de las personas asociadas y sus familias, contribuyendo en forma efectiva al mejoramiento de su calidad de vida. 5. Promocion y fomento de micro y famiernpresas, de grupos asociativos y de trabajo solidario, en las zonas rurales y urbanas, para contribuir con los emprendimientos individuales, familiares y vecinales, en el apoyo a politicas de combate a la pobreza, disminucion del desempleo y el mejoramiento de los ingresos, con relacionamientos comunitarios y redes, parad bienvivir individual y colectivo o comunitailo. 6. Apoyar y desarrollar programas ambientales locales, en el manejo de residuos lidos, el reciclaje, la recoleccion, comercializacion y transformacion de materiales recuperados, con campañas de educacion ambiental, sensibilizacion a la comunidad y motivacion a los gobiemos locales para

enfatizar en estos proyectos y en los demas que protejan la naturaleza, optimicen el uso de los recursos y contribuyan a la salud publica. 7. Participar en las campañas, alianzas y proyectos de capaitacion tecnica, laboral y para el trabajo, que se realicen por entidades publicas y se convengan con entidades especializadas, para preparar a las personas asociadas, a sus familias y, en especial a la poblacion joven, para la creacion de empresas y el ingreso a la vida laboral, con mayores oportunidades. 8. Organizar procesos de trabajo, adquisicion y administracion de bodegas y sistemas de captacion, almacenamiento, procesamiento y transformacion de productos agropecuarios, de materias primas y excedentes industriales y de materiales reciclables, en forma directa o contratada, en procesos de maquila y como trabajo con terceros, para el fomento de trabajo e ingresos sostenibles en lo economico, lo social y lo ambiental. 9. Organizacion de adecuados y eficientes programas y canales de distribucion, mercadeo y promocion de los productos y servicios de la cooperativa o de terceros, bien sea en forma directa o en alianza con otras organizaciones similares, con el fin de ampliar las oportunidades y extender los proyectos asociativos, los de comercio justo y los de consumo responsable y solidario, a las comunidades locales y regionales. 10. Ofrecer y prestar a personas naturales y a las juridicas publicas o privadas, los servicios relacionados con las actividades de la cooperativa y los que se deriven de ellas que vayan en beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad en general. 11. Fomentar y apoyar en forma permanente la educacion, capacitacion y formacion continuada de los asociados, empleados y trabajadores, asi como de los demas grupos de interes de la cooperativa, desarrollando con ellos y sus familias, actividades de formacion, recreacion y solidaridad cooperativa, dentro de los marcos fijados por la ley. 12. Contratar seguros que amparen los aportes de capital y los bienes en general de la cooperativa y de las personas asociadas y adelantar los programas de seguridad social, recreacion y bienestar para ellos y familiares, dentro de las capacidades economicas de la cooperativa yen cumplimiento de las normas legales. 13. De acuerdo con las necesidades y la capacidad de la cooperativa, adquirir a cualquier titulo, administrar y suministrar toda clase de equipos, instrumentos, herramientas e insumos, bienes de consumo basico asi como organizar los procedimientos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados y sus familias, asi como de las micro y famiernpresas que se promuevan. 14. Suscribir convenios y contratos, con personas naturales o juridicas, privadas o publicas, de caracter nacional e internacional, para el fomento y desarrollo del ercicio de las habilidades y conocimientos tecnicos de sus asociados en las areas descritas y para la gestion de proyectos de financiacion para la produccion, la comercializacion, la educacion, la capacitacion y los demas asuntos necesarios para el mejor desarrollo del objeto social de la cooperativa y el beneficio de las familias que se deben beneficiar de ella. 15. Formular, gestionar y ejecutar proyectos en forma directa o en conjunto con otras organizaciones similares; participar en consorcios, uniones temporales, acuerdos de operacion conjunla, con el fin de practicar principios como el de la integracion y desarrollar alianzas que contribuyan al logro del objeto social; participar en licitaciones, invitaciones, concursos y toda clase de convocatorias de los sectores publico y privado, en el marco del objeto social y para lograr procesos de trabajo e ingresos para asociados, familiares y beneficiarios de la cooperativa. 16. Formular ejecutar y apoyar proyectos y convenir programas de capacitacion relacionados con el turismo social, ecologico y comercial, promoviendo las alianzas con los operdores y prestadores de los diferentes servicios que puedan ser conjugados o empaquetados, para un servicio de la mayor integraoidad posible,

SERVICIO DE LA MAYOR INTEGRALIDAD POSIBLE,DONDE SE DESARROLLARÁN LOS SIGUIENTES ITEMS COMO AGENCIA DE VIAJES OPERADORA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT): A) OPERAR DENTRO DEL PAÍS PLANES TURÍSTICOS, PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR Y DEL PAÍS. B) ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS POR NOSOTROS MISMOS, NUESTRAS

SUCURSALES, DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. D) BRINDAR EQUIPO ESPECIALIZADO TAL COMO IMPLEMENTOS DE CAZA Y PESCA, BUCEO Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS, CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA. E) PRESTAR EL SERVICIO DE GUIANZA CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. 17. Formular proyectos, organizar procesos de trabo y desarrollo de tecnologias, para promover el empresarismo en lo relacionado con la extraccion, produccion, transformacion, comercializacion en los sectores: Agropecuario, de la y complementarios. 18. Organizacion de eventos academicos, formativos, recreativos y feriales, para promover la comercializacion de los bienes y productos de las personas asociadas, de la cooperativa y de otras organizaciones similares, asi como diseñar programas para prestar servidos de logistica en organizacion de eventos, fiestas, banquetes y actos sociales, recreativos y deportivos, como una forma de apoyo a las actividades sociales y comunitarias y de mejorar los ingresos de los asociados y de la cooperativa. 19. Realizar lodos los actos juridicos, contratos, inversiones y demas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social y el mejor desarrollo de su multiactividad, realizando las operaciones comerciales, de contratacion, de compraventa, asi como las demas necesarias, licitas y permitidas a las cooperativas. Secciones. Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que se enuncian en el articulo anterior el consejo de administracion es el responsable de crear y reglamentar las diferentes secciones, dependencias administrativas, servicios y programas; creacion y reglamentacion que deberan aprobarse mediante acuerdos, sustentadas en estudios y proyectos debidamente formulados, con base en presupuestos de inversion claros y ajustados a la realidad, definiendo siempre los procesos de planeacion, administracion y control que se requieren para el exito de cada uno.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal. La gerencia. Es el cargo de administracion general y de representacion legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de mministracion y superior de todos los empleados y trabajadores. Sera designado por el consejo de administracion por termino indefinido y podra ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales, el gerente sera rempiazado por la persona que determine el consejo de administracion, que podra nombrar un suplente cuando lo considere conveniente. Funciones de la gerencia. 1. Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la asamblea general y del consejo de administracion. 2. Administrar el funcionamiento general de la cooperativa, la prestacion de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecucion de las operaciones y su contabihzacion. 3. Proponer politicas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que seran sometidos a consideracion del consejo de mministracion. 4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la cooperativa, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los estatutos, la asamblea general y el consejo de administracion. 5. Velar porque los asociados reciban informacion oportuna sobre los servidos y demas asuntos de su interes, manteniendo permanente comunicacion con ellos. 6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las facultades que para el efecto le otorguen el consejo de mministracion. 7. Ejecutar las politicas de personal, contratar o remover a los empleados y trabajadores para los cargos de la cooperativa, de acuerdo con lo aprobado por el consejo de mministradon. Mministrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos. 8. Dirigir las relaciones publicas de la cooperativa, con

las organizaciones del sector cooperativo y con las demas que tenga vinculos con la cooperativa por sus actividades. 9. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial, la representacion judicial y extrajudicial de la cooperativa. 10. Realizar operaciones y celebrar contratos hasta por las autorizaciones o atribuciones que cada año o cuando se requiera, apruebe el consejo de administracion de acuerdo con los planes y presupuestos de la cooperativa. 11. Es responsable de enviar a la supersolidaria los informes que debe rendir la cooperativa y los que le soliciten. 12. Rendir informes al consejo de administracion, con la periodicidad que este organismo fije, sobre la gestion y el funcionamiento general de la cooperativa. 13. Ejecutar el regimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias y expedidas para el buen funcionamiento administrativo de la cooperativa, en lo que sea de su competencia. 14. Las demas que le asignen la asamblea general y el consejo de mministracion, dentro de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la cooperativa. Paragrafo 1. El gerente cumplira sus funciones de manera directa o mediante delegacion en empleados de la cooperativa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 382 del 16 de enero de 2025 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 con el No. 2835 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON	C.C. No. 1.001.724.060
SUPLENTE DEL GERENTE	. VACANTE	**********

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 14 del 22 de febrero de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2025 con el No. 2851 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION	OSCAR ALONSO GALLO CARDONA	C.C. No. 70.954.324
CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANDRA YANET GUARIN OSORIO	C.C. No. 42.843.281
CONSEJO DE ADMINISTRACION	HUGO HERNAN RIVERA HINCAPIE	C.C. No. 70.953.224
CONSEJO DE ADMINISTRACION	GLORIA INES VALDES PAMPLONA	C.C. No. 42.843.236
CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA SANLI GARZON	C.C. No. 42.843.533

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUZ DARY RIVERA GUARIN	C.C. No. 42.841.486
CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAMER ARLEY MARIN BEDOYA	C.C. No. 70.954.186
CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS EDUARDO MONTES CASTRO	C.C. No. 70.953.472

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 015 del 21 de marzo de 2026 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2026 con el No. 2995 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DORA HERMELINA MONTES MARIN	C.C. No. 42.840.581	42608-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 09 de marzo de 2013 de la Asamblea De Asociados	909 del 27 de junio de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 9 del 30 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Asociados	2176 del 11 de junio de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1410
Actividad secundaria Código CIIU: C1313
Otras actividades Código CIIU: G4711

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2026 - 07:39:40
Recibo No. S001090117, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN y6KgcMDbgj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OPERADORA TURISTICA COOMPAB
Matrícula No.: 125988
Fecha de Matrícula: 07 de febrero de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 6 19 A 21
Municipio: El Peñol, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.472.380.746,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1410.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235270870

(415)7707212489984(8020) 000014123527087 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 4 2	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOMPAB

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
CR 19 CL 4 20 P 4

42. Correo electrónico contabilidad@coompab.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 7 2 6 8 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 1 2 0 5 2 9	4 7 1 1	2 0 1 4 0 9 0 1	4 2 9 0	7 9 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HOYOS RINCON MARCELA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235270870

(415)7707212489984(8020) 000014123527087 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 4 2	4	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	1	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 2 2	2 0 1 3 0 3 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 6 0 6	2 0 1 3 0 6 2 7
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 4 4 7	S 0 5 0 2 4 4 7
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 6 0 6	2 0 1 3 0 6 2 7
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141235270870

(415)7707212489984(8020) 000014123527087 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 4 2	4	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 0 1 7 2 4 0 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOYOS	RINCON	MARCELA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235270870

(415)7707212489984(8020) 000014123527087 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 4 2	4	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 9 5 4 3 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLO	CARDONA	OSCAR	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 9 5 4 9 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BURITICA	RESTREPO	EDISON	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 8 4 0 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HINCAPIE	HINCAPIE	OFELIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 4 3 2 8 1		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUARIN	OSORIO	SANDRA	YANET

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 8 4 1 4 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERA	GUARIN	LUZ	DARY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 2 1 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141235270870

(415)7707212489984(8020) 000014123527087 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 4 2	4	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	4 2 8 4 0 5 8 1		4 2 6 0 8 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	MARIN	DORA	HERMELINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 0 6 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.001.724.060**

HOYOS RINCON

APELLIDOS

MARCELA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-2000**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-FEB-2018 PEÑOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0119600-00991141-F-1001724060-20180329 **00605**78400A 1 50014071

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 12:22:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005291424
Código de Verificación	900529142426081412225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 12:25:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1001724060
Código de Verificación	1001724060260814122543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301207620

PIB
14:24:38

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA MULTIACTIVA PE¥OL ARCESIO BOTERO identificado(a) con NIT número 9005291424:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301205077

PIB
13:46:21

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001724060:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:16 PM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1001724060**

Apellidos y Nombres: **HOYOS RINCON MARCELA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 04:39:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001724060** y Nombre: **MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145768932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:58:31 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001724060,** Apellidos y Nombres **HOYOS RINCON MARCELA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE EL PEÑOL**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001724060 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2026 12:45 PM

Código Verificación: **G7WZC9D5X8**

Válida hasta: **12/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-26 14:34

Razón social

COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO - COOMPAB

NIT

900529142	DV	4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

1ELABORACIONDEPRENDASDEVESTIR2COMERCIOALPORMENORDEELEMENTOSNOESPECIALIZADOS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARCELA	PATRICIA	HOYOS	RINCON

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1001724060

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Dirección	[]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$4.049.449.236,00
Ingresos no operacionales	$388.671.050,00
Otros	$0,00
TOTAL	$4.438.120.286,00

Las cuentas bancarias de COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DECLARACION JURAMENTADA NO MULTAS Y/O SANCIONES

14 DE AGOSTO DE 2026

Señores
Municipio de El peñol

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON identificada con cédula de ciudadanía 1.001.724.060, como representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO empresa identificada con el Nit 900.529.142-4 y actuando en nombre propio, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que, en mi condición de contratista, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,

Marcela Hoyos R

MARCELA HOYOS RINCON
C.C. 1.001.724.060
Representante Legal

El Peñol 14 de Agosto de 2026

Señores:
Municipio De El peñol

Asunto: Inhabilidad y/o Incompatibilidad

Respetados señores:

Yo, MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON identificada con cedula de ciudadanía número 1.001.724.060 y como representante legal de La COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO empresa identificada con el Nit 900.529.142-4 actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así mismo, declaro que la empresa NO se encuentra inmersa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el sector público.

Cordialmente,

Marcela Hoyos R.
MARCELA HOYOS RINCON
C.C. 1.001.724.060
Representante Legal

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

La suscrita Representante Legal MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON identificada con cedula de ciudadanía 1.001.724.060 y la revisora fiscal DORA HERMELINA MONTES MARIN identificado con cedula de ciudadanía 42.840.581 y tarjeta profesional 42608-T, certifican que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO** identificada con NIT 900.529.142-4, al día 14 del mes de Agosto del 2026 se encuentra al día el pago al Sistema de seguridad social, del mismo modo certifican que si la prestación del servicio requiere de la subcontratación de personas naturales, estos se encuentran al día en el pago de sus aportes a la seguridad social.

Dado en la ciudad de El Peñol a los 14 días del mes de Agosto del año 2026

Cordialmente,

MARCELA PATRICIA HOYOS RINCON

Representante Legal

Ceduia 1.001.724.060

DORA HERMELINA MONTES MARIN

REVISORA FISCAL

TP 42608-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

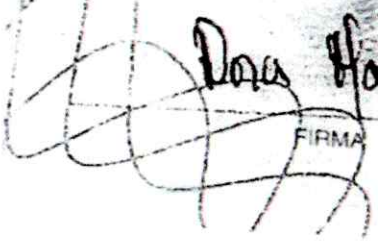
NUMERO **42.840.581**

MONTES MARIN

APELLIDOS

DORA HERMELINA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1967**

PEÑOL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

09-DIC-1985 PEÑOL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0119600-00200480-F-0042840581-20091127 0018413337A 1 . 29284175

(14)

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



42608-T

DORA HERMELINA
MONTES MARIN
C.C. 42848581
RESOLUCION INSCRIPCION 017
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FECHA 20/04/95

Presidente

000503201

Dora Hermelina Montes Marin

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900529142	4	COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 19 CL 4 -20 IN 401	PEÑOL-ANTIOQUIA	8515342	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	565630140	9509476137	E	2026/08/12	2026/08/14	BANCOLOMBIA	2	$40,222,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	In $	re t	td e	ta e	td p	ta p	vs p	co r	vs t	si n	lge	lnl a	va c	av p	vc t	irl	vl p	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (91 Afiliados)																							$161,373,19 2	$25,825,900			$164,408,09 6	$6,615,300			$160,002,95 8	$6,179,600			$163,408,09 6		$1,646,100			$0	$0		$40,161,000
Centro de Trabajo: OPERADORA TURISRTICA COOMPAB (1 Afiliados)																							$2,009,917	$321,600			$2,009,917	$80,400			$2,009,917	$80,400			$2,009,917		$10,500			$0	$0		$492,900
Ciudad: PEÑOL Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)																							$2,009,917	$321,600			$2,009,917	$80,400			$2,009,917	$80,400			$2,009,917		$10,500			$0	$0		$492,900
1	CC	70953409	JIMENEZ HENRY																		23030 1	30	$2,009,917	$321,600	EPS037	30	$2,009,917	$80,400	CCF04	30	$2,009,917	$80,400	14-11	30	$2,009,917	0.522%	$10,500	30	$0	$0	SI	$492,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (86 Afiliados)																							$151,627,23 1	$24,265,500			$154,662,13 4	$6,225,200			$150,256,99 8	$5,784,500			$154,662,13 4		$1,495,000			$0	$0		$37,770,200
Ciudad: PEÑOL Depto: ANTIOQUIA (86 Afiliados)																							$151,627,23 1	$24,265,500			$154,662,13 4	$6,225,200			$150,256,99 8	$5,784,500			$154,662,13 4		$1,495,000			$0	$0		$37,770,200
2	CC	1036450691	ADARVE VALENTINA	X																		0	$0	$0	EPS002	24	$1,400,724	$175,100		0	$0	$0	14-11	24	$1,400,724	1.044%	$14,700	0	$0	$0	No	$189,800
3	CC	42840294	AGUDELO ANA											X								0	$0	$0	EPS037	2	$116,727	$4,700	CCF04	2	$116,727	$4,700	14-11	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$9,400
4	CC	42840294	AGUDELO ANA		X																	0	$0	$0	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$58,364	$2,400	14-11	1	$58,364	1.044%	$700	1	$0	$0	SI	$5,500
5	CC	1041231879	AGUDELO CLAUDIA																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
6	CC	1038212871	AGUDELO DORA												X						23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$0	14-11	30	$1,750,905	0.000%	$0	30	$0	$0	SI	$350,300
7	CC	1007115016	AGUDELO KELLY																		23020 1	29	$1,692,542	$270,900	EPS040	29	$1,692,542	$67,800	CCF04	29	$1,692,542	$67,800	14-11	29	$1,692,542	1.044%	$17,700	29	$0	$0	SI	$424,200
8	CC	1007115016	AGUDELO KELLY												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS040	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$58,364	$2,400	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$14,200
9	CC	1122785658	AREVALO LUZ																		23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
10	CC	1214739435	ARIAS LINA	X																	23-14	5	$291,818	$46,700	EPS040	5	$291,818	$11,700	CCF04	5	$291,818	$11,700	14-11	5	$291,818	1.044%	$3,100	5	$0	$0	SI	$73,200
11	CC	1041329625	BEDOYA CARLOS	X																	23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
12	CC	70954363	CANO JUAN																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
13	CC	39358554	CASTRILLON NATALIA																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
14	CC	1041229349	CASTRO GLORIA								X										23100 1	30	$1,755,944	$281,000	EPS037	30	$1,755,944	$70,300	CCF04	30	$1,755,944	$70,300	14-11	30	$1,755,944	1.044%	$18,400	30	$0	$0	SI	$440,000
15	CC	1041234663	CASTRO JASMYN																		23020 1	23	$1,342,361	$214,800	EPS037	23	$1,342,361	$93,700	CCF04	23	$1,342,361	$93,700	14-11	23	$1,342,361	1.044%	$14,100	23	$0	$0	SI	$336,300
16	CC	1041234663	CASTRO JASMYN													X					23020 1	7	$408,545	$65,400	EPS037	7	$408,545	$16,400	CCF04	7	$408,545	$16,400	14-11	7	$408,545	0.000%	$0	7	$0	$0	SI	$98,200
17	CC	1001720458	CASTRO MAYERLI								X										23100 1	30	$1,789,544	$286,400	EPS010	30	$1,789,544	$71,600	CCF04	30	$1,789,544	$71,600	14-11	30	$1,789,544	1.044%	$18,700	30	$0	$0	SI	$448,300
18	CC	70951433	CIRO LUIS																		23-14	25	$5,431,855	$869,100	EPS037	25	$5,431,855	$217,300	CCF04	25	$5,431,855	$217,300	14-11	25	$5,431,855	1.044%	$56,800	25	$0	$0	SI	$1,360,500
19	CC	70951433	CIRO LUIS													X					23-14	5	$1,086,371	$173,900	EPS037	5	$1,086,371	$43,500	CCF04	5	$1,086,371	$43,500	14-11	5	$1,086,371	0.000%	$0	5	$0	$0	SI	$260,900
20	CC	42843296	DAZA MARIA																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
21	CC	42843171	DUQUE MARLENNY																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
22	CC	1041232032	DUQUE PAULA								X										23030 1	25	$1,459,088	$233,500	EPS037	25	$1,459,088	$58,400	CCF04	25	$1,130,824	$45,300	14-11	25	$1,459,088	1.044%	$15,300	25	$0	$0	SI	$352,500
23	CC	1041232032	DUQUE PAULA											X							23030 1	5	$291,818	$46,700	EPS037	5	$291,818	$11,700	CCF04	5	$291,818	$11,700	14-11	5	$291,818	0.000%	$0	5	$0	$0	SI	$70,100
24	CC	1036929435	DUQUE YANETH																		23-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
25	CC	1128427179	FRANCO LEIDY																		23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

102	CC	1041228216	VALENCIA CLAUDIA															25-14	30	$2,517,679	$402,900	EPS037	30	$2,517,679	$100,600	CCF04	30	$2,517,679	$100,600	14-11	30	$2,517,679	1.044%	$26,300	30	$0	$0	SI	$630,800
103	CC	39445791	VALLEJO GLADYS													X		23030 1	30	$1,755,944	$281,000	EPS037	30	$1,755,944	$70,300	CCF04	30	$1,755,944	$70,300	14-11	30	$1,755,944	1.044%	$18,400	30	$0	$0	SI	$440,300
104	CC	1001745448	VASQUEZ LETICIA	X														23030 1	3	$175,091	$28,100	EPS002	3	$175,091	$7,100	CCF04	3	$175,091	$7,100	14-11	3	$175,091	1.044%	$1,900	3	$0	$0	SI	$44,200
105	CC	43702926	VELASQUEZ MARIA															23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	1.044%	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
106	CC	42841535	VELASQUEZ ZONIA															25-14	30	$2,487,089	$398,000	EPS037	30	$2,487,089	$99,500	CCF04	30	$2,487,089	$99,500	14-11	30	$2,487,089	1.044%	$26,000	30	$0	$0	SI	$623,000
107	CC	1036253623	VELEZ XIOMARA	X														23020 1	6	$350,181	$56,100	EPS040	6	$350,181	$14,100	CCF04	6	$350,181	$14,100	14-11	6	$350,181	1.044%	$3,700	6	$0	$0	SI	$88,000
Centro de Trabajo: SUPERMERCADO COOMPAB (4 Afiliados)																				**$7,736,044**	**$1,337,900**			**$7,736,044**	**$309,700**			**$7,736,044**	**$309,700**			**$7,736,044**		**$40,600**		**$0**	**$0**		**$1,897,900**
Ciudad: PEÑOL Depto: ANTIOQUIA (4 Afiliados)																				**$7,736,044**	**$1,337,900**			**$7,736,044**	**$309,700**			**$7,736,044**	**$309,700**			**$7,736,044**		**$40,600**		**$0**	**$0**		**$1,897,900**
108	CC	1007115358	LOPEZ ALEXANDRA													X		23020 1	30	$1,838,549	$294,200	EPS040	30	$1,838,549	$73,600	CCF04	30	$1,838,549	$73,600	14-11	30	$1,838,549	0.522%	$9,600	30	$0	$0	SI	$451,000
109	CC	1106398354	VASQUEZ OSCAR													X		23030 1	30	$1,821,836	$291,500	EPS037	30	$1,821,836	$72,900	CCF04	30	$1,821,836	$72,900	14-11	30	$1,821,836	0.522%	$9,600	30	$0	$0	SI	$446,900
110	CC	1041234371	VERGARA DEISY	X												X		23030 1	26	$1,877,962	$300,500	EPS010	26	$1,877,962	$75,200	CCF04	26	$1,877,962	$75,200	14-11	26	$1,877,962	0.522%	$9,900	26	$0	$0	SI	$460,800
111	CC	42843244	ZULUAGA SANDRA													X		25-14	30	$2,197,697	$351,700	EPS040	30	$2,197,697	$88,000	CCF04	30	$2,197,697	$88,000	14-11	30	$2,197,697	0.522%	$11,500	30	$0	$0	SI	$539,200
Total Afiliados(91)																				$161,373,192	$25,825,000			$164,408,095	$6,615,300			$160,002,959	$6,174,600			$164,408,095		$1,546,100		$0	$0		$40,161,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				88	$25,825,000	$39,200	$0	$25,864,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$2,645,700	$4,000	$0	$2,649,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	$6,757,400	$10,300	$0	$6,767,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	37	$10,646,500	$16,100	$0	$10,662,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	23	$5,775,400	$8,800	$0	$5,784,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	$1,546,100	$2,400	$0	$1,548,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	91	$1,546,100	$2,400	$0	$1,548,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				89	$6,174,600	$9,400	$0	$6,184,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	89	$6,174,600	$9,400	$0	$6,184,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				90	$6,615,300	$10,300	$0	$6,625,600
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$42,100	$100	$0	$42,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$485,100	$800	$0	$485,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$182,400	$300	$0	$182,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	49	$3,865,300	$5,900	$0	$3,871,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	$1,016,300	$1,600	$0	$1,017,900
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	18	$1,024,100	$1,600	$0	$1,025,700
TOTAL				91	$40,161,000	$61,300	$0	$40,222,300

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z1Z43F66A8404CZA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA HERMELINA MONTES MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42840581 de EL PEÑOL (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 42608-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

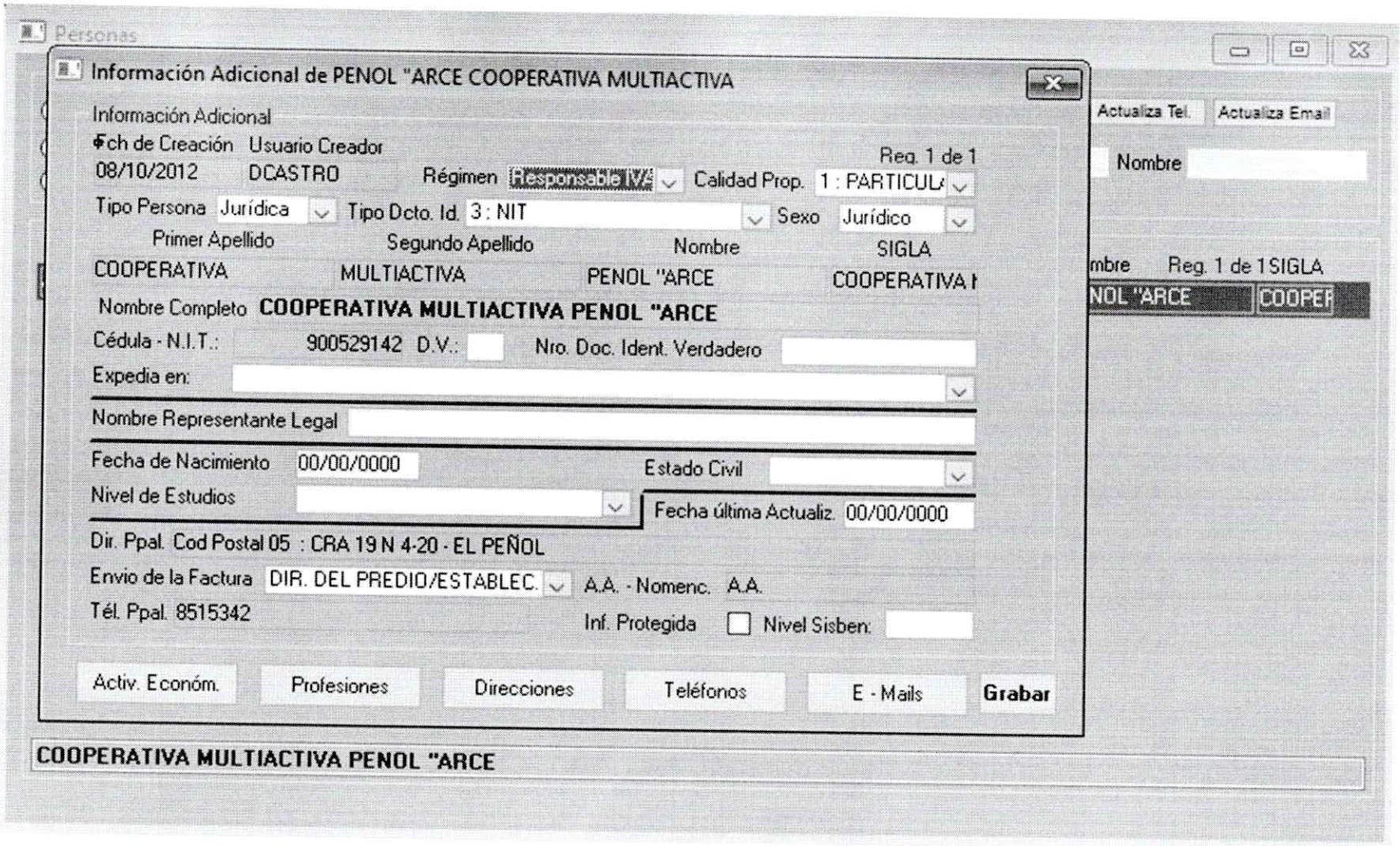
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Personas
Información Adicional de PENOL "ARCE COOPERATIVA MULTIACTIVA
Información Adicional
Fch de Creación
Usuario Creador
08/10/2012
DCASTRO
Régimen
Responsable IVA
Calidad Prop.
1 : PARTICULA
Reg. 1 de 1
Tipo Persona
Jurídica
Tipo Dcto. Id.
3 : NIT
Sexo
Jurídico
Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre
SIGLA
COOPERATIVA
MULTIACTIVA
PENOL "ARCE
COOPERATIVA M
Nombre Completo
COOPERATIVA MULTIACTIVA PENOL "ARCE
Cédula - N.I.T.:
900529142
D.V.:
Nro. Doc. Ident. Verdadero
Expedia en:
Nombre Representante Legal
Fecha de Nacimiento
00/00/0000
Estado Civil
Nivel de Estudios
Fecha última Actualiz.
00/00/0000
Dir. Ppal. Cod Postal 05 : CRA 19 N 4-20 - EL PEÑOL
Envio de la Factura
DIR. DEL PREDIO/ESTABLEC.
A.A. - Nomenc.
A.A.
Tél. Ppal. 8515342
Inf. Protegida
Nivel Sisben:
Activ. Económ.
Profesiones
Direcciones
Teléfonos
E - Mails
Grabar
Actualiza Tel.
Actualiza Email
Nombre
mbre
Reg. 1 de 1
SIGLA
NOL "ARCE
COOPER
COOPERATIVA MULTIACTIVA PENOL "ARCE

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 2804)

Documento #: 202600048481, por Valor de: $0.00

14-Aug-2026 15:23:25

User:YGOMEZ

Destino del Documento: TRAMITES NOTARIALES - Vigencia Hasta: 13/Sep/2026

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 900529142 **Nombre:** COOPERATIVA MULTIACTIVA PENOL "ARCE

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

541-2-01-000-014-00156-000-00000 Ficha: 16306696 Matríc: 70302 Dir: PARCELACION HORIZONTES N 3 AP 10 VILLA SIMON Pagó: 2026-04 # Prop 1 Proind: 100%.(FIN)

N.U.P.: 05-541-00-01-00-00-0014-0156-0-00-00-0000.(FIN)

--> Año: 2026, A.T:3913, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:178.94, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:24=100%) Estrato:3:MEDIO - BAJO.(FIN)

--> Año: 2026, V.T:$134,654,491, V.T.C:$0, V.C:$43,889,509, V.C.C:$0, Avalúo Total: $178,544,000, Avalúo Derecho: $178,544,000.(FIN)

----> Estado Especial: 15 = ACUERDO 017 2024 Desde: 2025-01 Hasta: 2030-12 % Afectado: 100.(FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

Codigo: 12193, Estado: Activo, Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BOTERO, Dir.: CR 19 # 4- 20, Ult. Pago: 2026-08.(FIN)

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202600048481(3900)0000000000(96)20260913

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común
Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma

Cédula

DIRECCION FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT. 890.980.917-1

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga	Contratista
Título	Sr.
Nombre	Cooperativa Multiactiva Peñol Arcesio Botero
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	Cooperativa Multiactiva Peñol Arcesio Botero
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	900529142
Dirección	Sector 2, El Peñol/Antioquia
Código postal	
Estrato	
Ubicación	El Peñol
País	COLOMBIA
Correo electrónico	coompab900@gmail.com
Teléfono	3226718289
Celular	3226718289

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta	El Peñol
SMS para recuperar la contraseña	3226718289

Editar

Certificado
Bancario

Martes, 18 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOPERATIVA MULTIACTIVA PEÑOL ARCESIO BO identificado(a) con NIT 900529142, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	33484258608	2012/06/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia